

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-146938- -12	FECHA: 2015-05-16 22:58:19
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
NELSON GUTIERREZ CUELLAR

Asunto: Radicación: 13-146938- -12
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 430
 Oficio: 5158
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-146938-00005-0000	06 de mayo de 2014
	Rad. No. 13-146938-00010-0000	03 de febrero de 2015
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-146938-00005-0000	06 de mayo de 2014
	Rad. No. 13-146938-00010-0000	03 de febrero de 2015
Dibujos:	Rad. No. 13-146938-00005-0000	06 de mayo de 2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7.

Título de la solicitud: “Proceso de coquización continuo”. (Rad. No. 13-146938-00010-0000.

Folio 17).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un proceso que mejore la eficiencia de producción de coque.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso continuo de producción de coque usando un horno que comprende las etapas de: a. Molienda de carbón, que se hace con carbón proveniente directamente de la mina o del proceso de desgasificación que se lleva a cabo en hornos transversales, o en el horno de acuerdo al tipo de carbón, o una mezcla de carbones de diferentes calidades; b. Elaboración de bloques de carbón mediante prensado de carbón proveniente de la mina o de carbón procesado mediante desgasificación; c. Situar los bloques de carbón sobre las bandejas para conformar los vagones en forma de un entramado sobre la bandeja, dejando espacios por donde se realizará una transferencia de calor uniforme; d. Encendido o caldeo que se hace antes de que entren los vagones al horno por medio de inyección de fuego y/o combustible por los espacios; e. Coquización llevada a cabo en el horno a una temperatura de entre 1000°C y 1300°C; y f. Enfriamiento del coque que se lleva a cabo en una piscina de enfriamiento, o túnel con regaderas, o cabina con boquillas de vapor de agua.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C10B 1/00.

3. De la Solicitud de la patente

Descripción (Art 28 D486)

En la descripción del radicado No. 13-146938-00010-0000. Folio 12 a 16 se anexa información que no es técnica, no es referente y no esta relacionada con la materia reclamada en la presente solicitud. Por lo tanto, es necesario que sea retirada tal información periodística del capítulo descriptivo.

Reivindicaciones (Art 30 D486)

La reivindicación 1 define “(...) *que permitirá la coquización uniforme del carbón (240) en menor tiempo...*”. La anterior definición es un resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia técnica al estado de la técnica. Es necesario que sean retirados los resultados a obtener del capítulo reivindicatorio. La reivindicación 1 presenta falta de claridad.

La reivindicación 3 define “(...) *la desgasificación disminuye el porcentaje de materia volátil en los carbones coquizables de altos volátiles y también en los carbones...*”. La anterior definición se refiere a un posible resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia técnica al estado de la técnica. Es necesario que sean retirados los resultados a obtener del capítulo reivindicatorio. La reivindicación 3 no es identificable alguna característica técnica esencial. La reivindicación 3 presenta falta de claridad.

La reivindicación 5 define “(...) *en donde quedan atrapados gran parte de los componentes nocivos de los gases y que contaminan la atmósfera, como el alquitrán....*”. La anterior definición se refiere a un posible resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia técnica al estado de la técnica. Es necesario que sean retirados los resultados a obtener del capítulo reivindicatorio. La reivindicación 5 presenta falta de claridad.

La reivindicación 7 define “(...) *caracterizado porque con el carbón activado (740) utilizado en la descontaminación se puede recuperar el alquitrán...*”. No se puede caracterizar una reivindicación por un posible resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia técnica al estado de la técnica. Es necesario que sean retirados los resultados a obtener del capítulo reivindicatorio. La reivindicación 7 no es identificable alguna característica técnica esencial. La reivindicación 7 presenta falta de claridad.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación nacional: 20 de junio de 2013.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Extrayendo las características técnicas esenciales, sin incluir las objeciones de claridad de la reivindicación 1, la materia técnica reclamada de la reivindicación 1 no se encuentra divulgada en el estado de la técnica y tiene novedad y nivel inventivo, por lo tanto cumple con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se requiere modificar el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio que se ven afectados por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486, teniendo en cuenta las objeciones del numeral 3 del presente requerimiento.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante da respuesta equivocada al oficio 10469 realizado sobre la materia reclamada del horno y ha dado respuesta no coherente con el proceso, materia que no había tenido estudio de fondo y materia que debía ser presentada correctamente en una divisional por lo que genera un acto administrativo adicional. Por lo tanto, se hace el estudio de la materia del proceso reclamado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-05-19

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega